NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

No. /2013 ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA EL SEÑOR ABOGADO JAIME NEBOT SAADI POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA FUNDACIÓN INGERSA INTERNACIONAL EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A FAVOR DEL ABOGADO VINCENT DURIN CORNET.----------

CUANTÍA INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **Nueve** días del mes de **Octubre** del año **dos mil trece,** ante mí, **ABOGADO NELSON MAURICIO GÓMEZ MAQUILON, NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece el señor Abogado **JAIME NEBOT SAADI,** de estado civil casado, de profesión Abogado, por los derechos que representa de la **FUNDACIÓN INGERSA INTERNACIONAL** en su calidad de **PRESIDENTE**, según consta en el nombramiento el mismo que se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante.- El compareciente, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en los cantones de Guayaquil y Samborondón, hábil y capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identidad de conocer, para este acto **DOY FE.**- Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Pública

Y PROCURACION JUDICIAL QUE OTORGA EL SEÑOR JAIME NEBOT SAADI POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA FUNDACIÓN INGERSA INTERNACIONAL EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A FAVOR DEL ABOGADO VINCENT DURIN CORNET.-

de ***PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL***, a la que procede con amplia y entera libertad, para cuyo otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el Poder Especial y de Procuración Judicial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura, el señor Abogado **JAIME NEBOT SAADI** por los derechos que representa de la **FUNDACIÓN INGERSA INTERNACIONAL** en su calidad de **Presidente** y representante legal y para los efectos del presente instrumento se podrá llamar como **EL PODERDANTE** o **EL MANDANTE**.- **SEGUNDA: Procuración Judicial.-** El señor Abogado JAIME NEBOT SAADI, otorga Poder Especial a favor del Abogado **VINCENT DURIN CORNET** (en adelante, EL APODERADO) para que, a nombre y en representación de la **FUNDACIÓN INGERSA INTERNACIONAL** y en el ejercicio del presente mandato especial, comparezca ante cualquier autoridad de la República del Ecuador, sea administrativa, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad o dependencia del sector público, o ante cualquier empresa pública o institución del Estado, como por ejemplo la Superintendencia de Compañías del Ecuador, para los efectos legales pertinentes, quedando el [illegible] tario suficientemente facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder especial, de manera tal que, en ningún caso,

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

el mencionado apoderado se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con los encargos aquí contenidos.- **SEGUNDA.**- A nombre y en representación de la **FUNDACIÓN INGERSA INTERNACIONAL** *otorgo* también por medio de la presente, Procuración Judicial a favor del Abogado **VINCENT DURIN CORNET**, pero amplia y suficiente cual en derecho es menester, a favor del mandatario, abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, para que a nombre de la *Compañía* **FUNDACIÓN INGERSA INTERNACIONAL** pueda proponer, presentar, oponer, deducir o instaurar reclamos, demandas, excepciones, contestaciones, reconvenciones, oposiciones, denuncias, notificaciones, diligencias preprocesales o actos preparatorios, recursos, desistimientos, allanamientos, declaraciones juramentadas, a nombre de su mandante, acerca del desconocimiento de la identidad o domicilio de algún demandado para proceder con la citación por la prensa y, en general, toda clase de peticiones, acciones o pretensiones, sean civiles, mercantiles, penales, por colusión, tributarias, administrativas o de cualquier otra materia, ante cualquier Juez, Magistrado, Tribunal, Corte, Organismo de Control y, en general, autoridad establecida dentro de la República del Ecuador y contra cualquier persona natural o jurídica. Consecuentemente, EL PROCURADOR podrá acudir, asistir o intervenir en todas las audiencias, juntas, inventarios, inspecciones, peritajes, reconocimientos, diligencias y demás actos procesales,

preprocesales o administrativos necesarios para la defensa de los intereses y derechos de la **FUNDACIÓN INGERSA INTERNACIONAL.** Además de antedicha facultad general, se otorga al referido procurador judicial las facultades especiales de transigir, comprometer pleitos en árbitros, desistir y recibir las cosas sobre las cuales versen los litigios o tomar posesión de ellas, con expresa excepción de las facultades de confesar y deferir al juramento decisorio.- **TERCERA.-** En general, el Apoderado/Procurador Judicial queda facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder, de manera tal que el mencionado mandatario no se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con el encargo aquí contenido. De manera que, si este instrumento es interpretado por cualquier autoridad civil o administrativa, jueces o magistrados, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de su especialidad y con las salvedades apuntadas, ninguna facultad faltará al nombrado mandatario, de manera tal que si algo no está aquí expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que le falta poder para hacerlo. **CUARTA:** El apoderado no podrá delegar el presente mandado especial, ni en todo, ni en parte. **QUINTA.-** El presente poder tiene un plazo indefinido, contado a partir de hoy. **SEXTA.-** El ejercicio de este mandato, por parte del susodicho apoderado especial, en cualquier momento constituirá prueba legal de su consentimiento y aceptación, y perfeccionará, por ende, el

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NEBOT VELASCO JAIME ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAADI ZULEMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2007-08-28

FECHA DE EXPIRACION
2019-08-28
CORR. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0903354686<<<<<<<<<<<<<<<
461022M190828ECU<<<<<<<<<<<<<<
NEBOT<SAADI<<JAIME<JOSE<<<<<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANÍA

No. 090335468-6

APELLIDOS Y NOMBRES
NEBOT SAADI
JAIME JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CON[illegible]

FECHA DE NACIMIENTO 1946-10-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
BOHRER PONS
CYNTHIA MARIA

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES

253

253 - 0029
NUMERO DE CERTIFICADO

0903354686
CÉDULA

NEBOT SAADI JAIME JOSE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1
XIMENA
ZONA

PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

presente contrato de mandato especial.- **(FIRMA ILEGIBLE) ABOGADO WALTER PARRA MAZON CON REGISTRO NUMERO SEIS CUATRO TRES DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO EL NOTARIO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SURTA LOS EFECTOS DE LEY.**- Leída que fue por mi el Notario, en alta y clara voz al otorgante, este se ratifica y la firma en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.**-

p. FUNDACIÓN INGERSA INTERNACIONAL
PODERDANTE
R.U.C. #

ABOGADO JAIME NEBOT SAADI
PRESIDENTE
C.C. # 090335468-6 **C.V. #**

Ab. Nelson M. Gómez Maquilón
Notario Vigesimo Quinto de Guayaquil (E)

SE OTORGO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA EL SEÑOR ABOGADO JAIME NEBOT SAADI POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA FUNDACIÓN INGERSA INTERNACIONAL EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A FAVOR DEL ABOGADO VINCENT DURIN CORNET.-** QUE ANTECEDE LA MISMA QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO.- **EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.-**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV

Ab. Nelson M. Gómez Maquilón
Notario Vigesimo Quinto de Guayaquil (E)
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL